

la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de calle de..., número Según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete, en nombre propio (o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—2.593.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la Carretera Nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 75,290 al 98,000, entre Unquera y Llanes».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas de las fincas números 103, 103', 104, 20'B y 781, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará a las doce horas en el Ayuntamiento de Llanes pudiendo ir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 25 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.038.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 37, 86, 95 A, 119 A, 220, 221, 222, 301, 307 y 343, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará a las diez horas en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo ir acompañados los interesados de Peritos y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 4 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.119.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se mencionan, afectados por la obra de red de acequias y desagües del trozo cuarto del canal alto principal del Viar, zona V, término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 170-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 22 de marzo, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de abril, todos del año actual, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y, notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—3.121.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra del embalse del Iznájar, variante de líneas eléctricas, términos municipales de Rute e Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 82-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 5 de abril, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de abril y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de mayo, todos del año actual, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Rute e Iznájar, se publicó la relación de bienes y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados bienes o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los bienes afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento

de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—3.122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de 5.010 becas para estudios de Enseñanza Superior y asimiladas y de Escuelas Técnicas de Grado Medio (convocatoria serie B número 3).

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de 5.010 becas de Enseñanzas Superiores y asimiladas y de Escuelas Técnicas de Grado Medio, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para el año 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20).

1.º Distribución de las becas y cuantía de las mismas.—La distribución por Distritos Universitarios de las becas que se convocan para cada enseñanza figura en el anexo primero de esta Resolución.

La cuantía de las ayudas que se convocan será la establecida en las normas sobre módulos de las becas escolares para el curso académico 1962-63 aprobados por el Gobierno y que figuran en la Resolución informativa de la Comisaría General de Protección Escolar de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo).

2.º Plazo de solicitud.—Las instancias para participar en este concurso general de becas escolares deberán ser formuladas en el impreso oficial que figura en el anexo número 2 de esta Resolución y habrán de ser presentadas en la Comisaría de Protección Escolar correspondiente al Distrito Universitario en el que se encuentre enclavado el Centro docente donde vayan a realizarse los estudios hasta el 15 de julio próximo.

Excepcionalmente las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario podrán ampliar discrecionalmente el plazo para la presentación de solicitudes, previa autorización del respectivo Rector de Universidad, en aquellos casos en que exista constancia de que el alumno ha realizado las pruebas de examen con posterioridad a la finalización del plazo señalado o autorizar su trámite condicionalmente en los plazos normales.

3.º Enseñanzas para las que pueden solicitarse becas.—
A. Facultades Universitarias. Para cursar estudios en cualquier Facultad Universitaria por enseñanza oficial.

B. Escuelas Técnicas Superiores. Para cursar estudios en cualquiera de las Escuelas Técnicas de Grado Superior por enseñanza oficial.

C. Escuelas Técnicas de Grado Medio. Para cursar estudios en cualquiera de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por enseñanza oficial. Se incluyen en este grupo las Escuelas oficiales (y reconocidas oficialmente) de Náutica.

D. Profesorado Mercantil. Para cursar estudios en cualquiera de las Escuelas de Comercio que tengan establecido el grado profesional por enseñanza oficial.

E. Ayudantes Técnicos Sanitarios. Para cursar estudios de esta especialidad en cualquiera de los Centros docentes oficiales (o reconocidos oficialmente) por enseñanza oficial.

F. Enseñanzas artísticas. Para cursar estudios superiores de Música y Pintura por enseñanza oficial en los Conservatorios de Música y en las Escuelas de Bellas Artes que se determinan.

4.º Criterios de selección.—La selección de los aspirantes se

realizara de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos de la familia. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familias numerosas.

5.º Comisiones de selección.—En cada Distrito Universitario y para cada modalidad de enseñanza se constituirá un Jurado de selección, integrado por los representantes a los que alude el apartado V de la Resolución de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en el que podrán actuar de ponentes los representantes del Sindicato Español Universitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Protección Escolar.

Con carácter específico tales representantes deberán ser ponentes ante el Jurado correspondiente de las solicitudes de prórroga de las becas concedidas en el curso 1961-62 por los Organismos de la juventud (Sección Femenina, Frente de Juventudes y Sindicato Español Universitario) y que para el curso próximo de 1962-63 han sido integradas en el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

6. Validez de las normas legales generales de convocatoria.—Esta convocatoria se regirá por las normas que señalan en la aludida Resolución, de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo digo a VV. EE., a VV. II. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE., a VV. II. y a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Excmos. Sres. Rectores, Ilmos. Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Distritos Universitarios

	Becas	
	A	B
Barcelona	137	151
Granada	86	89
La Laguna	32	36
Madrid	291	235
Murcia	44	74
Oviedo	33	31
Salamanca	66	73
Santiago	69	111
Sevilla	76	82
Valencia	47	80
Valladolid	97	112
Zaragoza	74	80
Totales	1.052	1.154

Se incluyen 77 becas de tipo A y 79 de tipo B en los diversos Distritos Universitarios, destinadas a cubrir la prórroga teórica de todas las becas concedidas en 1961-62 por la Sección Femenina, Frente de Juventudes y S. E. U.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR

Distritos Universitarios

	Becas	
	A	B
Barcelona	28	50
Granada	1	—
La Laguna	1	—
Madrid	175	168
Murcia	1	—
Oviedo	6	3
Salamanca	1	—
Santiago	2	—
Sevilla	3	7
Valencia	4	3
Valladolid	12	3
Totales	234	234